



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Aprobado Junta de Gobierno Local

18 DIC. 2019

El Secretario



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

c/ Puente 2 y 4 28670 Villaviciosa de Odón (MADRID)
Tel: 91 616 96 14 Fax: 91 616 42 34
Correo electrónico: contratacion@v-odon.es

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA EN INGLÉS.

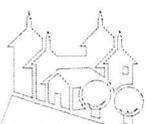
RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato administrativo del servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés a la Mercantil ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

RESULTANDO: Que el contrato administrativo fue formalizado entre las partes el día 5 de octubre de 2018, por un importe de 6.003,00.- €, exento de IVA, percibiendo el adjudicatario además de los usuarios, las tarifas aprobadas que constan en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2019, se aprobó la prórroga del contrato por un año adicional coincidente con el curso escolar 2019/2020, en las mismas condiciones que el contrato actual, formalizándose la misma por las partes en fecha 24 de junio de 2019.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, el Jefe de Grupo y Responsable del contrato solicita la modificación del mismo, consistente en incluir en la prestación del servicio de campamento de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad de un monitor de ocio y tiempo libre para una atención especializada conforme a una ratio 1/1, por razones de necesidad e interés público, al haberse inscrito a las actividades del campamento de navidad una menor con necesidades especiales del Grupo 3 de dependencia, lo que calcula que supone un incremento del precio del contrato en un importe de 96,55.- €/día, según el Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, con un precio máximo estimado para el período de 9 días en el campamento de Navidad y 7 días previsibles en el campamento de Semana Santa, que ascendería a la cantidad de 1.544,80.- €, exento de IVA.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de noviembre de 2019 se emitió informe jurídico por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, indicando que el precio de la modificación habría de calcularse con arreglo a los



VillaEcológica

costes salariales manifestados por la Adjudicataria en el procedimiento de contratación, arrojando una cantidad total de 1.253,44.- €, exento de IVA, para la modificación propuesta, habiéndose prestado conformidad a dicho informe por parte del Jefe de Grupo adscrito a Educación.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2019, se concede trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"1º.- *Habiéndose propuesto por la Concejalía de Educación, la modificación del contrato administrativo de referencia, en el sentido de incluir en la prestación del servicio de campamento de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad de un monitor de ocio y tiempo libre con titulación mínima de monitor de ocio y tiempo libre u otras titulaciones equivalentes, así como superiores relacionadas con menores con discapacidad, tales como educación especial, enfermería, Técnico Superior en atención a personas mayores y personas con discapacidad y a ser posible con experiencia, para una atención especializada conforme a un ratio 1/1, por razones de necesidad e interés público, al haberse inscrito a dichas actividades una menor con necesidades especiales del Grupo 3 de dependencia.*

2º.- *Habiéndose emitido informe jurídico por la Técnico de Contratación en unión del Secretario General en fecha 11 de noviembre del año en curso, por el que, de conformidad con los costes laborales manifestados por la adjudicataria en trámite de justificación de oferta económica, obrante al expediente administrativo, se ha informado expresamente lo siguiente en relación a la valoración de la modificación propuesta:*

"Por tanto en cuanto a la determinación del precio de la presente modificación que en síntesis consiste en el coste de un monitor (grupo profesional determinado por el propio Responsable del Contrato), con dedicación en exclusiva durante toda la jornada para la atención de la menor durante los campamentos (8:30 h según menciona el Responsable del Contrato), deben aplicarse los mismos cálculos que utiliza la adjudicataria para justificar el precio ofertado, es decir los costes salariales del personal adscrito a la ejecución del contrato y que según obra en el expediente para los monitores de campamentos manifiesta que es el de 36,67.-€ para una jornada completa de ocho horas, al que habría de añadirse el coste que suponen los 30 minutos adicionales calculado como hora extraordinaria no festiva y que según el Convenio Colectivo que aplica es de 5,39.-€, por lo que la jornada de 8:30 horas que menciona el Jefe de Grupo, ascendería a la cantidad de 42,06.-€. Aplicando a dicha cantidad los costes de seguridad social manifestados por la adjudicataria (31,10%), obtenemos la cantidad de 55,14.-€ a los que se aplicaría igualmente el 20% de liquidación y distribución de jornada por días de descanso, resultando la cantidad de 66,16.-€ salario día monitor jornada de 8 horas y media. A dicha cantidad habría que sumarle los gastos de comedor que la adjudicataria debe abonar al Colegio consistentes en la cantidad de 5,06.-€ y el beneficio industrial declarado del 10%, lo que haría un total s.e.u.o. de 78,34.-€ de coste diario, que por los 16 días previstos de campamento (Navidad y Semana Santa), arrojaría un importe máximo estimado para la modificación s.e.u.o de 1.253,44.-€, exento de IVA. Todo ello reiteramos conforme a los propios costes laborales alegados por la adjudicataria en la justificación de su oferta."

3º *De conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como según lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, procede conceder*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a la adjudicataria el oportuno trámite de audiencia a fin de que pueda alegar lo que estime oportuno, en relación a la modificación propuesta.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de contratación, resuelvo:

Primero.- Conceder a la mercantil adjudicataria ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, trámite de audiencia y vista del expediente, por un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, así como según lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP.

Segundo.- Esta providencia tiene la condición de acto de trámite no cualificado, por lo que no se puede interponer recurso contra ella, si bien los interesados podrán manifestar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre del presente año, la adjudicataria ha manifestado su conformidad a la modificación propuesta.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente, existe compromiso del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre, de dotación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la modificación propuesta.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Que no habiendo sido posible remitir a tiempo el presente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, procede no obstante la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés, suscrito con la mercantil adjudicataria ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, en fecha 5 de octubre de 2018, en el sentido de incluir en la prestación del servicio correspondiente a los campamentos de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad, en caso de ser necesario, de un monitor de ocio y tiempo libre con titulación mínima de monitor de ocio y tiempo libre u otras titulaciones equivalentes, así como superiores relacionadas con menores con discapacidad, tales como educación especial, enfermería, Técnico Superior en atención a personas mayores y personas con discapacidad y a ser posible con experiencia, para una atención especializada conforme a un ratio 1/1, por un importe de 78,34.- €/día, exento de IVA, con un precio máximo estimado de 1.253,44.-



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

€, exento de IVA.

Segundo.- Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.22799 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente modificación en el ejercicio 2020.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada, así como al reajuste de la garantía definitiva por parte de la adjudicataria por un importe de 62,67.- €. Todo ello en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil y comunicar a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería municipales.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Villaviciosa de Odón a 17 de diciembre de 2019.

El Concejal de Economía y Hacienda,



Fdo.: José Joaquín Navarro Calero



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón